

3BP Gastronomía



Fuentes del Derecho



Comenzando.....

Toda norma debe tener una fuente que la explique y le dé validez. Y esta fuente es algo anterior a la propia norma.

Podemos encontrar dos formas de crear derecho :

Forma deliberada: corresponde a los actos emitidos por los órganos estatales, con el fin de regular la conducta de los ciudadanos ejemplo la ley, decretos, etc. Del mismo

modo las sentencias judiciales que se dictan en los caso particulares crean Derecho.

Forma espontánea: en este punto encontramos la costumbre , para lo cual es fundamental que el orden jurídico incorpore estas reglas consuetudinarias en la legislación. “Otra posibilidad de creación espontánea se produce en el caso de los precedentes judiciales” (Howard,

2008).

“Un Decreto del Poder Ejecutivo encontrará su fundamento en una norma anterior, seguramente una ley (o a veces directamente en la Constitución), y si no tiene este fundamento será inválido. La ley, a su vez, se fundará en la Constitución, y ésta en la Constitución anterior que se reformó. “

históricas	Formales	materiales
Documentos, manuscritos antiguos, proyectos	Formas obligatorias que deben cumplir las normas	Son las que buscan conocer de donde surgen las normas

Y estas fuentes son:

La ley o legislación (mas amplio):

Se refiere a las normas emanadas por los órganos legislativos y de los gobiernos departamentales, siempre que tengan carácter general y obligatorio en el territorio que le compete. Con respecto al proceso de elaboración es necesario remitirse a la constitución nacional art 133 a 146.

La costumbre:

La costumbre para ser considerada fuente de Derecho requiere de dos elementos ;

- a) “Un elemento fáctico: que durante un periodo razonable se hayan presentado casos similares y hayan sido resueltos en cierta

forma

- b) Un elemento subjetivo: que se manifiesta en el convencimiento de la gente de que seguir resolviendo los casos conforme a los precedentes es obligatorio “ esta fuente es muy utilizada en los países anglosajones donde se aplica el *common law*.

PROF: CYNTHIA VELAZCO

Fuentes:

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo y RISSO FERRAND, Martín, *Introducción al Derecho*. FCU, Montevideo - Uruguay, agosto de 2007.

Autores Varios, *Manual de Derecho Civil*. FCU Montevideo-Uruguay 2008

Imágenes de google

La jurisprudencia:

La jurisprudencia comprende a los pronunciamientos de los jueces anteriores, sobre distintos temas y casos, que van perfilando una suerte de tendencia en la interpretación de las normas y en la solución de los litigios.

La doctrina:

La doctrina comprende las opiniones de los profesores de Derecho, de los más reconocidos especialistas, nacionales o extranjeros, que en distintas obras (libros, artículos publicados en revistas especializadas, en libros colectivos, en medios electrónicos, revistas o espacios especiales en internet, etc.)

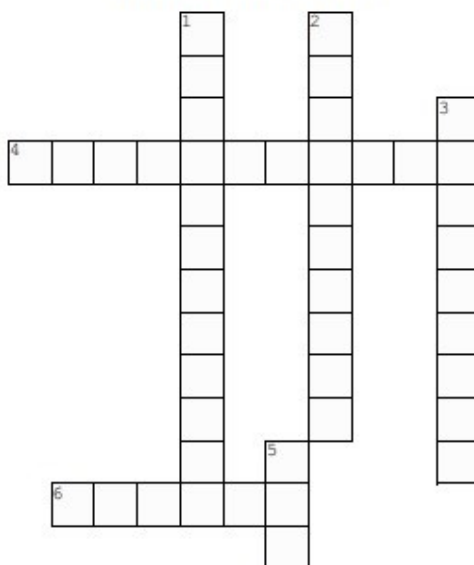
En nuestro país, ni la doctrina ni la jurisprudencia son fuentes de derecho formal, esto es, no son obligatorias, como sí lo es la Constitución o la ley. Pero sí influye el peso de los argumentos y el prestigio jurídico de los especialistas y jueces que sostienen esa posición jurídica.

Los derechos humanos

Actividad:

Fuentes del Derecho

Complete el crucigrama



Created with TheTeachersCorner.net [Crossword Puzzle Generator](http://www.theteacherscorner.net)

Horizontal

4. Órgano encargado de la creación, modificación y derogación de leyes
6. Palabra que indica procedencia u origen.

Vertical

1. Norma primaria y fundamental del ordenamiento jurídico.
2. Fuentes que toman en cuenta los textos antiguos, documentos, etc.
3. Repetición uniforme de un comportamiento colectivo y que se llega a considerar obligatorio.
5. Fuente formal por excelencia